



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-251-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, uno de marzo del año dos mil diecinueve. Las nueve y cuarenta minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA (UNI)**, de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho, con referencia: **IN-037-004-2018**, realizado a la implementación de las recomendaciones derivadas del Informe de Auditoría Especial de Evaluación al control Interno en la Facultad de Tecnología de la Industria (FTI-UNI) de referencia IN-037-003-2016 de fecha treinta de septiembre del año dos mil dieciséis. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la ya precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Seguimiento que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Determinar el grado de implementación de las recomendaciones contenidas en el Informe de referencia IN-037-003-2016 de fecha treinta de septiembre del año dos mil dieciséis, aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, mediante resolución de referencia RIA-UAI-1210-16; **b)** Determinar las recomendaciones no implementadas definiendo las causas por las cuales no han sido aplicadas; y, **d)** Identificar los hallazgos que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos establecen que: **1)** Se determinó que de un total de doce (12) recomendaciones de auditorías contenidas en el Informe de referencia IN-037-003-2016 de fecha treinta de septiembre del año dos mil dieciséis, se han implementado nueve (9) recomendaciones, lo que equivale a un grado de cumplimiento de setenta y cinco por ciento (75%). Este Consejo Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, observa con preocupación la falta de implementación de las recomendaciones de Auditoría pendientes, las que se realizaron para las mejoras de sus Sistemas de Administración y Control Interno, por lo cual se exhorta a la Máxima Autoridad Administrativa de la Universidad Nacional de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-251-19

Ingeniería, realice las acciones administrativas necesarias a fin de cumplir y hacer cumplir dichas recomendaciones de Auditoría; y, **2)** No se determinaron situaciones de incumplimiento que ameriten la determinación de responsabilidades por parte de la autoridad competente. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 26), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA (UNI)**, de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho, con referencia: **IN-037-004-2018**, realizado a la implementación de las recomendaciones derivadas del Informe de Auditoría Especial de Evaluación al control Interno en la Facultad de Tecnología de la Industria (FTI-UNI) de referencia IN-037-003-2016 de fecha treinta de septiembre del año dos mil dieciséis; y **II)** Por la recomendación de Auditoría no implementada, se orienta a la Máxima Autoridad Administrativa de la Universidad Nacional de Ingeniería, informe en el plazo perentorio de treinta (30) días referente a la implantación de la recomendación de auditoría, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Remítase la Certificación de lo resuelto al Titular de la Institución auditada para los efectos de ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Veintiséis (1,126) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día uno de marzo del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Dra. María José Mejía García

Presidenta en Funciones del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo

Miembro Propietario del Consejo Superior